



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de agosto de dos mil veintitrés

Extraproceso	Amparo de pobreza
Solicitante	Carlos Eduardo Salazar Restrepo
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2023 00478 00
Decisión	Concede amparo de pobreza
Auto	1097

El señor Carlos Eduardo Salazar Restrepo, presentó solicitud de amparo de pobreza, dado que no cuenta con recursos para instaurar proceso de disminución de cuota alimentaria.

CONSIDERACIONES

Consagra el artículo 151 del Código General del Proceso, que se concederá amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso; para ello, los exime de los obstáculos o cargas de carácter económico, como son los honorarios, las cauciones y las expensas.

Así las cosas, se concederá el amparo solicitado, para que el apoderado nombrado asista al solicitante en el trámite del proceso de disminución de alimentos.

De conformidad con lo anterior se nombra como apoderado, para que represente al solicitante Carlos Eduardo Salazar Restrepo, al profesional del derecho Juan Felipe Tirado Rojas, con tarjeta profesional 319.776 y cédula 1.037.578.997, quien se localiza en la carrera 80 N° 48 B-14 Of. 503 Medellín, número celular 313-7626414, correo electrónico juanfe2387@hotmail.com.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO. - CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por el señor Carlos Eduardo Salazar Restrepo con cédula de ciudadanía 12.111.757, conforme a lo razonado en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO. - NOMBRAR como apoderado, para que asesore y represente al solicitante Carlos Eduardo Salazar Restrepo, al profesional del derecho Juan Felipe Tirado Rojas, con tarjeta profesional 319.776 y cédula 1.037.578.997, quien se localiza en la carrera 80 N° 48 B-14 Of. 503 Medellín, número celular 313-7626414, correo electrónico juanfe2387@hotmail.com.

TERCERO. - Una vez comunicado el presente auto al profesional del designado, deberá dar cumplimiento a lo encomendado y deberá asesorar al solicitante sobre la viabilidad de una demanda y presentarla de ser procedente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcba5e2b6db456f975b768da1babfff597aafbc6d02c3a967e77fbfba7999126**

Documento generado en 22/08/2023 02:54:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>